

RECURRENTE: [REDACTED]

ENTE PÚBLICO RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
DURANGO, DGO.

EXPEDIENTE: RR/001/08

Victoria de Durango, Dgo., a 22 de Enero del 2008.

VISTOS para resolver el Recurso de Revisión **RR/001/08** interpuesto por el **C. [REDACTED]** en contra de la resolución administrativa de inconformidad de fecha 05 de Diciembre del 2007 que emitió el **COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** del **H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.**, y encontrándose debidamente integrado el Pleno de esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y -----

R E S U L T A N D O

- I. El día 17 de Septiembre del 2007, el C. [REDACTED] presentó solicitud de acceso a la información Pública ante la Unidad Técnica de Información Municipal (UTIM) del H. Ayuntamiento de esta Ciudad de Durango, Dgo., al solicitar lo siguiente: -----

"...

A).- *SOLICITO SE ME EXPIDA COPIA CERTIFICADA DE OFICIO O ACUERDO NÚMERO SPMA/160/1997 QUE ME AUTORIZA EL DERIBO DE UN ÁRBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTOS GLÓBULOS DE FECHA ABRIL 10 DE 1997 QUE SUSCRIBE EL C. ING. GUSTAVO CÁRDENAS BEJARANO SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y CUYA COPIA PARA ARCHIVO OBRA EN ESTA DEPENDENCIA CON LAS SIGLAS DE REGISTRO GCB/AAH A NOMBRE DEL SUSCRITO* [REDACTED]

B).- SOLICITO SE ME EXPIDA COPIA CERTIFICADA DE DICTAMEN TÉCNICO QUE ME AUTORIZA LA REMOCIÓN DEL ÁRBOL SEÑALADO DE FECHA ABRIL 10 DE 1997 QUE EXPIDE EL DEPARTAMENTO DE FORESTACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y QUE SUSCRIBE LOS CC. L.C.F. ADÁN ÁLVAREZ HAROS Y/O L.C.F OSCAR CAMACHO HERRERA Y CUYA COPIA PARA ARCHIVO OBRA EN ESTA DEPENDENCIA YA EN CITA.

C).- SOLICITO SE ME EXPIDA ORIGINAL DE RECIBO DE PAGO Y/O COPIA CERTIFICADA POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO EN SOLICITUD DE REMOCIÓN DE UN ÁRBOL YA DESCRITO EN SUS CARACTERÍSTICAS POR LA CANTIDAD DE: 30.00 PESOS (SON TREINTA PESOS MONADA NACIONAL DE CURSO LEGAL) DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1997 Y QUE RECIBE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE Y CUYO NÚMERO DE FOLIO PARA SU IDENTIFICACIÓN ES 0012 A NOMBRE DEL SUSCRITO GUILLERMO RODRÍGUEZ HERRERA.

...”

- II. El día 16 de Octubre del 2007, el Coordinador de la Unidad Técnica de Información Municipal (UTIM) del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Durango, Dgo., notificó al C. [REDACTED] el **ACUERDO DE CONCLUSIÓN** identificado con las siglas **UTIM/S.091-07** resolviéndose en la parte que nos interesa lo siguiente: -----

“...

PRIMERO.- Que en virtud de los considerandos antes mencionados, téngase por contestada, la solicitud de acceso a la información número **S.091-07**, por parte de:

1. Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente.
2. _____
3. _____

SEGUNDO: Téngase por concluida la solicitud de acceso a la Información Pública antes citada.

TERCERO: Remítase la información solicitada al solicitante en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

CUARTO: Hágase del conocimiento al solicitante, que podrá presentar recurso de inconformidad, en dado caso de que no este conforme con la contestación emitida por la dependencia municipal, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo.

..."

- III. Con fecha 05 de Noviembre del 2007, el C. [REDACTED] [REDACTED] presentó **Recurso de Revisión** ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango **IMPUGNANDO EL ACUERDO DE CONCLUSIÓN QUE EMITIÓ EL COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL IDENTIFICADO CON LAS SIGLAS UTIM/S.091-07.** -----
- IV. Con fecha 13 de Noviembre del 2007, este Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, emitió Acuerdo relativo al Recurso de Revisión que interpuso el solicitante el cual fue identificado con las siglas **E/001/07**, resolviéndose en la parte que nos interesa lo siguiente: -----

*IX. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 8º fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se le REQUIERE al C. [REDACTED] [REDACTED] para que presente **RECURSO DE INCONFORMIDAD** por escrito, cumpliendo con los requisitos que dispone el artículo 48 de la Ley de la materia y el cual deberá presentarse ante la **UNIDAD TÉCNICA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL** (UTIM) del H. Ayuntamiento de esta Ciudad de Durango, Dgo., dentro del **PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la correspondiente notificación del presente acuerdo, en virtud de que este Pleno, tomó en consideración, la fecha en que se presento el Recurso de Revisión ante esta Comisión, es decir el día **05 de Noviembre del 2007** fecha legal para haber interpuesto el Recurso de Inconformidad ante la responsable, esto es, con la finalidad de que el solicitante pueda tener acceso a la información mediante un procedimiento sencillo y expedito y no tanga que presentar de nuevo solicitud al requerir nuevamente la información contenida en su solicitud fecha 17 de septiembre del año curso ante la responsable. --*

*NOTIFIQUESE, a la **UNIDAD TÉCNICA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL** (UTIM) del H. Ayuntamiento de esta Ciudad de Durango*

*para su conocimiento; y al [REDACTED]
en el domicilio señalado para tales efectos. -----*

- V. Con fechas 14 y 16 de Noviembre del 2007, fue notificado el Acuerdo de fecha 13 de Noviembre del 2007 recaído al expediente **E/001/007**, a la Unidad Técnica de Información Municipal (UTIM) y al solicitante en el domicilio señalado para tales efectos. -----
- VI. Con fecha 29 de Noviembre del 2007, el C. [REDACTED] presentó **Recurso de Inconformidad** ante la Unidad Técnica de Información Municipal (UTIM) del H. Ayuntamiento de esta Ciudad de Durango, Dgo; -----
- VII. El día 05 de Diciembre del 2007, el Ente Público responsable por conducto del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Durango, Dgo., emitió Resolución Administrativa recaída al Recurso de Inconformidad identificado con las siglas **CMAIP/ADM 07-10/RI/001-07** resolviendo en la parte considerativa que nos interesa lo siguiente: -----

"..."

CONSIDERANDO

SEGUNDO.- Téngase como *DESECHADO DE PLANO* el escrito presentado por el C. Guillermo Rodríguez Herrera, mediante el cual presenta su inconformidad y que recae sobre la solicitud de acceso a la información S.091-07.

"..."

VIII. El día 06 de Diciembre del 2007 fue notificado al recurrente, la Resolución Administrativa que emitió el Ente Público responsable, recaída al Recurso de Inconformidad respectivo. - - - - -

IX. El C. [REDACTED] inconforme con la determinación del Ente Público Responsable, interpuso **Recurso de Revisión** ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Durango, el 07 de Enero del año en curso, señalando como agravios los siguientes:

" . . .

ACUERDO DE IMPROCEDENCIA ya identificado en cita que resuelve y acuerda en el Segundo de su puntos resolutivos; "Téngase como desecharido de plano" el escrito presentado por el C. Guillermo Rodríguez Herrera, mediante el cual presenta su inconformidad y que recae sobre la solicitud de Acceso a la Información; S.091-07.

Acuerdo de improcedencia totalmente carente de razón y fundamento y que ignora o pasa por alto Acuerdo de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública que se identifica con número de Expediente; E/001/07 de fecha; 13 de Noviembre del 2007 y en cuyo punto IX de sus resolutivos otorga al suscrito [REDACTED]

[REDACTED] un plazo de DIEZ DIAS (sic) hábiles para presentar recurso de inconformidad ante la Unidad Técnica de Información Municipal a partir de la notificación de fecha; 13 de Noviembre de 2007 como así mismo se notificó de dicho acuerdo a la Autoridad Responsable en el caso U T I M y como así mismo se cumplió en presentar Recurso de Inconformidad dentro del plazo otorgado y no respetando por la responsable y haciendo con ello nugatorio el plazo otorgado para dejar con ello en estado de indefensión al suscrito ya en cita.

. . ."

X. Por acuerdo de recepción de fecha 08 de enero del 2008 dictado por el Comisionado Presidente de esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Durango en presencia de la Secretaria Ejecutiva, turnó al suscrito el Recurso de Revisión en el que se actúa como Comisionado Ponente. - - - - -

- XI. Por acuerdo de fecha 14 de Enero del presente año, fue admitido el Recurso de Revisión; se admitieron las pruebas documentales ofrecidas por el recurrente, teniéndose por desahogadas por su propia y especial naturaleza y se declaró se dictara la correspondiente resolución en los términos de los artículos 46 y 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. - - - - -
- XII. El día 21 de Enero del año en curso, el C. [REDACTED] presentó ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado, escrito de desistimiento del Recurso de Revisión en el que se actúa ; y - - - - -

C O N S I D E R A N D O

P R I M E R O.- El Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión interpuesto por el C. [REDACTED] de conformidad a lo dispuesto por los artículos 38, 41 fracción II, 55 y 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y 2, 19 fracción III, 20 fracciones XV, XVII y XXIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. - - - - -

S E G U N D O.- Por dispositivo legal, el Recurso de Revisión puede ser interpuesto por aquellos interesados que se consideren afectados por la **resolución recaída al Recurso de Inconformidad**, tal como acontece en el presente caso, por lo que este Pleno le reconoce al [REDACTED] la personalidad para

interponer dicho recurso atento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado. - - - - -

T E R C E R O.- Toda vez que con fecha **21 de Enero del 2008**, el recurrente presentó ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, escrito de desistimiento del Recurso de Revisión señalado al rubro indicado, por lo tanto, se actualiza la causal de sobreseimiento contemplada en la fracción II del artículo 51 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Pleno:

R E S U E L V E

P R I M E R O.- Con fundamento en el artículo 51, fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se **SOBRESEE** el presente Recurso de Revisión en atención al desistimiento expreso del recurrente. - - - - -

S E G U N D O.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** la presente resolución, al Recurrente en el domicilio señalado para tales efectos. - - - - -

T E R C E R O.- **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. - - - - -

Así lo resolvió y firma el Comisionado Presidente **Lic. Mario Humberto Burciaga Sánchez** y la Comisionada **Leticia Aguirre Vazquez**, ante la Secretaria Ejecutiva, **Lic. Eva Gallegos Díaz** quien autoriza y **DA FE. CONSTE.** -----

LIC. MARIO HUMBERTO BURCIAGA SÁNCHEZ
Comisionado Presidente

LETICIA AGUIRRE VAZQUEZ
Comisionada

LIC. EVA GALLEGOS DÍAZ
Secretaria Ejecutiva